

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de julio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publiquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 310, del Triunvirato, que aprueba el Convenio suscrito por los gobiernos de la República Dominicana y los Estados Unidos de Norteamérica, sobre un programa de cooperación patriótica cívico militar para la construcción y mejoramiento de carreteras.

(G. O. No. 8872, del 1 de julio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO: 310

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio de fecha 30 de junio de 1964, celebrado por el Gobierno dominicano y el Gobierno norteamericano, con el propósito de proveer asistencia a la República Dominicana para el establecimiento de un programa de cooperación patriótica cívico militar destinado a realizar un plan de construcción y mejoramiento de carreteras;

R E S U E L V E :

UNICO.-Aprobar el Convenio suscrito en fecha 30 de junio de 1964, por el Gobierno dominicano y por el Gobierno

norteamericano, con el propósito de proveer asistencia a la República Dominicana para el establecimiento de un programa de cooperación patriótica cívico militar destinado a realizar un plan de construcción y mejoramiento de carreteras, que copiado a la letra dice así:

A. DESCRIPCION Y EXPLICACION DEL PROYECTO.

Cooperación Patriótica Cívico-Militar puede ser descrita como el uso efectivo de las capacidades de las fuerzas militares para cooperar en el desarrollo económico y social de la nación. Cooperación Patriótica tiene como propósito crear un equipo de trabajo efectivo compuesto de militares y civiles para fortalecer la economía y aumentar la estabilidad de un área. Basado en este concepto, se ha creado un Proyecto de Cooperación Patriótica para la construcción y mejoramiento de carreteras.

El actual sistema de carreteras de la República Dominicana es inadecuado para hacer frente a las demandas de los agricultores para transportar sus productos a los mercados. Existen numerosas áreas a las cuales no se pueda llegar en vehículos. En algunas áreas las carreteras son completamente inexistentes, mientras en otras áreas están en tan malas condiciones que los productos no llegan a su destino en buenas condiciones para la venta. Los vehículos que viajan por algunas de estas carreteras sufren desgaste excesivo y roturas, lo cual causa esfuerzos mecánicos que acortan la vida del vehículo. Para que estas carreteras sirvan su propósito, se hace necesario que ellas sean mejoradas y prolongadas, y en muchas áreas deben ser construídas.

El propósito de este acuerdo es ayudar a la República Dominicana en el establecimiento de un programa de Cooperación Cívico-Militar con fines de construir o mejorar carreteras secundarias en una escala limitada.

El proyecto consistirá en la construcción o mejoramiento de aproximadamente 100 kilómetros de carreteras secundarias en secciones de 12 kilómetros o menos de largo, por todo el país, incluyendo zonas agrícolas o forestales.

Este proyecto contempla la utilización de la capacidad del ejército en las funciones de Cooperación Patriótica. Las siguientes son algunas de las ventajas que se derivarán de este proyecto:

- a) Reducir el desempleo en las áreas locales.
- b) Abrir nuevos mercados.
- c) Cooperar en el desarrollo económico de varias áreas.
- d) Proveer nuevas o mejorar carreteras secundarias.
- e) Mejorar los conocimientos básicos tanto de los militares como de los civiles.
- f) Reducir los gastos de mantenimiento de los camiones y otro tipo de transporte.

B. SE ACUERDA QUE LA USAID:

(1) Sujeto a la disponibilidad de fondos, proveerá ayuda financiera en pesos a la República Dominicana para ser utilizada en la construcción y mejoramiento de carreteras secundarias.

(2) Por autorización del Director de USAID/DR o del Jefe de la MAAG, nombrará un asesor para compras y contratos, para ayudar a las respectivas oficinas del Gobierno Dominicano en todas las transacciones de compra requeridas para poner en ejecución el proyecto de Cooperación Patriótica Cívico-Militar. El asesor actuará como el representante personal del Director de la USAID y tendrá completa autoridad para aprobar o desaprobar todas las transacciones de compra financiadas por este proyecto de acuerdo.

(3) Requerirá que los fondos en pesos disponibles para este proyecto sean usados para cubrir gastos tales como gasolina, madera para puentes, cemento, agregados, maderas, herramientas de mano, etc. con todos los gastos de trabajo locales pagados por el Gobierno Dominicano, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

(4) Hará los arreglos necesarios con un banco local am-

ricano a fin de que sea establecida una línea de crédito, por valor de RD\$83,000, a favor del Secretario de Estado de Finanzas, sin costo para el mencionado Secretario. Este crédito consistirá en una cuenta bancaria en Pesos a nombre del Secretario de Estado de Finanzas. Los procedimientos detallados describiendo la operación de la cuenta bancaria están cubiertos en el Anexo "B" de este Acuerdo.

C. QUEDA ACORDADO QUE USMAAG:

(1) Actuará como agente para la USAID y, si la USAID se lo solicita, conjuntamente aprobará los compromisos de compra.

(2) Ayudará a la USAID en asegurar que todos los materiales que se compren localmente sean de origen americano o dominicano.

(3) Actuará en capacidad de consultor al Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, y al Ejército Dominicano, y conjuntamente con el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas asegurará a todas las partes que intervienen que este Proyecto de Cooperación Patriótica Cívico-Militar se efectuará en una forma técnicamente correcta, de acuerdo con el espíritu intrínseco del acuerdo, según se detalla aquí.

(4) Suministrará un informe mensual de progreso a todas las partes interesadas, incluyendo (a) Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, (b) Secretario de Estado de Finanzas, (c) Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y (d) Director USAID/República Dominicana.

(5) Estará autorizado para utilizar, hasta donde sea requerido, los fondos disponibles mediante este acuerdo para pagar los servicios del personal de oficina que sea necesario para el procesamiento de documentos relacionados con éste y otros proyectos de Cooperación Patriótica Cívico-Militar con la condición de que sea sometido un presupuesto detallado y aprobado por el Director de USAID/República Dominicana, y que el pago sea efectuado a través de los procedimientos estable-

cidos por el Gobierno Dominicano, administrados por el Sec de Est. de Finanzas.

D. QUEDA ACORDADO QUE EL SECRETARIO DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

(1) Proveerá toda la supervisión y trabajo adiestrado de los recursos del Ejército Dominicano y será responsable del pago de todos los gastos por este concepto.

(2) Reclutará, empleará y pagará los trabajadores no especializados (campesinos) que vivan en la vecindad del proyecto, con todos los hechos disponibles por el Gobierno de la República Dominicana

(3) A través del Jefe de las Fuerzas Armadas Dominicanas, ejercerá una supervisión técnica completa del proyecto.

(4) Proveerá informes mensuales de progreso a la U.S. MAAC con datos estadísticos e información narrativa cubriendo todas las fases de la ejecución del proyecto.

E. QUEDA ACORDADO QUE EL SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

(1) Proveerá el personal técnico necesario si así le fuere solicitado por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

(2) Determinará, en coordinación con el Secretario de Estado de Agricultura y la Junta Nacional de Planificación, el sitio donde serán construidas o mejoradas las carreteras secundarias dentro del alcance de este proyecto.

(3) Será responsable por cualquier gasto, asociado con (2) arriba.

(4) Obtendrá, si le es requerido, los derechos necesarios de Cada el Paso.

(5) En coordinación con y a través de una completa co-

operación de todas las partes interesadas, servirá como la entidad de transacciones de compra y contratos para este proyecto, con cada transacción de compra o contrato sujeto a la previa aprobación por escrito del asesor de la USAID según el (2) más arriba.

F. QUEDA ACORDADO QUE EL SECRETARIO DE ESTADO DE FINANZAS, DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

(1) Hará los arreglos financieros y presupuestales necesarios por medio de los cuales el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones estará en condiciones de efectuar compras y someter las facturas y cuentas de los vendedores debidamente autorizadas al Secretario de Estado de Finanzas para su pago. Periódicamente, pero por lo menos mensualmente el Secretario de Estado de Finanzas someterá al Contralor de la USAID/República Dominicana, una solicitud de reembolso de los gastos autorizados, y la USAID expedirá un cheque en pesos a favor del Secretario de Estado de Finanzas. El total máximo de los gastos autorizados bajo este acuerdo no podrá exceder de la suma de 83,000.00 pesos dominicanos.

(2) Realizará las funciones regulares establecidas en la República Dominicana para la contabilidad y/o auditoria en todas las transacciones de compra realizadas por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

(3) Proveerá al Contralor de la USAID, República Dominicana, con informes financieros, según le sean solicitados.

(4) Permitirá al Contralor de la USAID/República Dominicana, examinar todos los libros y registros relacionados con las actividades de este proyecto, según le sea solicitado.

G. DURACION Y TERMINACION

(1) Este acuerdo será efectivo en el momento de su firma y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 1965, o en una fecha anterior o posterior según sea mutuamente acordado por todas las partes.

(2) Este acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes firmantes del mismo con aviso por escrito con 30 días de anticipación.

H PROVISIONES GENERALES Y ESPECIALES

(1) Las Provisiones Generales, Anexo "A", se agrega como ha determinado la USAID, República Dominicana, como una parte de este acuerdo.

(2) Detalles describiendo los procedimientos de compra y contrato están previstos en el Anexo "B".

(3) Detalles describiendo las responsabilidades para la contabilidad, gestiones burocráticas y auditoría, están contenidas en el Anexo "C".

(4) Detalles describiendo el sitio y tipo de construcción para cada segmento de carretera secundaria están contenidos en el Anexo "D".

Donald J. Reid Cabral

Presidente del Triunvirato de la
República Dominicana

W. Tapley Bennett Jr.

Embajador de los Estados Unidos
de América

Victor Elly Viñas Román

Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas

Joseph F. Quilly, Jr.

Jefe del USMAAG
Coronel/USMC

Oscaldo Anibal Oller Castro

Secretario de Estado de Obras Públicas
y Comunicaciones

William C. Ide

Director Misión de la USAID en la
República Dominicana

José Andrés Aybar Castellanos

Secretario de Estado de Finanzas

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 1219 de la Independencia y 1019 de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 311, del Triunvirato, que aprueba el Convenio suscrito entre los gobiernos de la República Dominicana y los Estados Unidos de Norteamérica, sobre un programa de cooperación patriótica cívico militar para la construcción de escuelas.

(G. O. No. 8872, del 4 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO: 311

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio de fecha 30 de junio de 1964, celebrado entre el Gobierno dominicano y el Gobierno norteamericano, con el propósito de proveer asistencia a la República Dominicana para el establecimiento de un programa de cooperación patriótica cívico militar destinado a la construcción de escuelas;

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar el Convenio suscrito en fecha 30 de junio de 1964, por el Gobierno dominicano y el Gobierno norteamericano.